



8111

12 AGO 2016

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción

LA DIRECTORA DE FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIA AD HOC DELEGADA POR LA DIRECTORA GENERAL

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, y 8110 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006, determina que solamente podrán desarrollar programas de adopción, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones debidamente autorizadas por este instituto.

Que la persona jurídica "Asociación Los Pisingos" hoy "Fundación Los Pisingos", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica expedida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3286 del 18 de octubre de 1971.

Que por Resolución No. 4026 de fecha 10 de mayo de 2016, debidamente ejecutoriada el día 12 de mayo de 2016, la Subdirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la "Fundación Los Pisingos" para desarrollar el Programa de Adopción.

Que el Representante Legal de la Fundación Los Pisingos, mediante comunicación radicada bajo el No. E-2016-265038-0101 del 08 de junio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

Que mediante Auto No. 043 de fecha 26 de julio de 2016, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y practicar la respectiva visita.

Que los días 03 y 04 de agosto de 2016, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, ubicada en la Avenida 7 # 158-41 de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos pendientes por acreditar.



RESOLUCIÓN No. 8111

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Adopción, avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 05 de agosto de 2016.

Que por Resolución No. 8110 del 12 de agosto de 2016, la Directora General aceptó el impedimento presentado por la Subdirectora General Dra. MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, para conocer del trámite de solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento para desarrollar el programa de adopción presentado por la FUNDACIÓN LOS PISINGOS y designó para tal fin a la Directora de Familias y Comunidades de la sede de la Dirección General del ICBF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, con domicilio en la Avenida 7 # 158-41 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la FUNDACIÓN LOS PISINGOS de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución, al Representante Legal de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta resolución procede el Recurso de Reposición ante esta dependencia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARTHA YANETH GIRALDO ALFARO
Directora de Familias y Comunidades

Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas / Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante / Martha Patricia Manrique Soacha / Luis Antonio Guerrero / Aprobó: Yaneith Moreno Romero / María Teresa Salamanca Acosta



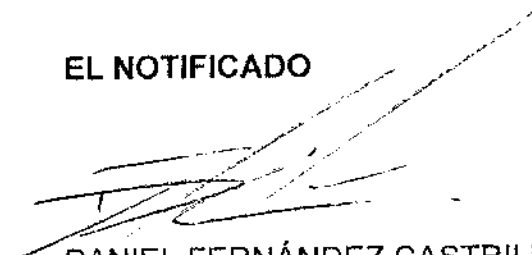
10400/

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 8111 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016**

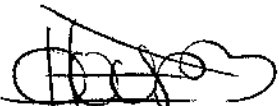
En la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente a Sr. Daniel Fernández Castrillón, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Los Pisingos, del contenido de la Resolución No. 8111 del 12 de agosto de 2016 expedida por la Directora de Familias y Comunidades del ICBF, "por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, de la ciudad de Bogotá, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

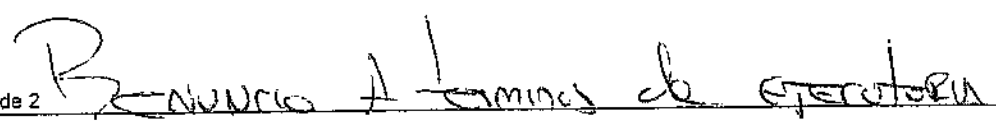

DANIEL FERNÁNDEZ CASTRILLÓN
C.C. No. 80225136

EL NOTIFICADOR


LUIS ANTONIO GERRERO BENAVIDES
CC No. 79381140 BSA.

Elaboró. Martha Patricia Manrique Soacha/ Revisó. Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 2 de 2


Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1

2

3

4

10400

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 8111 del 12 de agosto de 2016

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción”

En Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 8111 del 12 de agosto de 2016, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción”*, proferida por la Dirección de Familias y Comunidades del I.C.B.F, decisión notificada personalmente el día doce (12) de agosto de 2016, al representante legal de la fundación, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIEZ Y SEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Martha Patricia Manrique Roacha/ Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

